Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 638
(21 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN No. 000764 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – RETEICA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las conferidas en el Artículos 64, 346, 347, 348, 365 y 384, del Acuerdo 015 de 2021 actual estatuto de rentas del Municipio y en concordancia con el artículo 59 de la ley 788 de 2002, artículo 579 del Estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 347 del Acuerdo 015 de 2021, "*Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*", establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal.

Que el artículo 64 del Acuerdo 015 de 2021 dispone que la presentación y pago del impuesto de industria y comercio se realizará dentro de las fechas establecidas y en los lugares que señale anualmente mediante resolución la Secretaría de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces.

Que mediante la Resolución No. 000764 del 26 de diciembre de 2025, se establecieron los lugares, plazos y descuentos aplicables al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con los tributos administrados por el Municipio de Ibagué para la vigencia 2026.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 000764 del 26 de diciembre de 2025 estableció los términos para la presentación y pago de las declaraciones de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio – RETEICA, determinando los períodos bimestrales y sus correspondientes fechas límite. En particular, para el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026, se estableció como fecha límite el 15 de septiembre de 2026.

Que la Administración Municipal implementó la plataforma tecnológica SWIT, operada por CS3 S.A.S., como herramienta para la gestión, diligenciamiento, presentación y pago de las obligaciones tributarias municipales.

Que mediante comunicación oficial No. EXT-2026-308 del 18 de septiembre de 2026, la empresa CS3 S.A.S., en su calidad de proveedor de la solución tecnológica, informó a la Alcaldía de Ibagué sobre los inconvenientes presentados el día 15 de septiembre de 2026 durante el proceso de diligenciamiento y presentación de declaraciones de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio – RETEICA, particularmente respecto de contribuyentes cuyos períodos se encontraban próximos a su fecha de vencimiento.

Que, de acuerdo con las verificaciones técnicas y la auditoría efectuada por el operador sobre el comportamiento de la plataforma entre las 20:00 y las 23:00 horas del 15 de septiembre de 2026, fueron identificados treinta y dos (32) contribuyentes asociados a la novedad reportada.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 638
(21 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN No. 000764 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – RETEICA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"

Que, conforme con los registros de auditoría revisados por el operador, los treinta y dos (32) contribuyentes realizaron la presentación de sus respectivas declaraciones dentro de la fecha establecida, quedando registrada la presentación correspondiente al 15 de septiembre de 2026.

Que, como medida de normalización del proceso, el operador procedió a conservar la información asociada a los casos identificados y a habilitar nuevamente las declaraciones correspondientes, manteniendo como fecha original de presentación el 15 de septiembre de 2026.

Que, en consideración a la novedad tecnológica presentada y con el propósito de garantizar a los contribuyentes afectados una oportunidad efectiva para culminar el proceso de pago de sus obligaciones tributarias, resulta procedente ampliar el plazo establecido para el pago correspondiente al cuarto bimestre de la vigencia 2026.

Que la ampliación del plazo busca garantizar los principios de buena fe, confianza legítima, eficacia, celeridad y justicia tributaria en la actuación administrativa, evitando que las dificultades técnicas atribuibles al funcionamiento de la plataforma tributaria generen consecuencias desfavorables para los contribuyentes que cumplieron oportunamente con la presentación de sus declaraciones.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar parcialmente el artículo 5° de la Resolución No. 000764 del 26 de diciembre de 2025, exclusivamente respecto del plazo para efectuar el pago correspondiente al cuarto bimestre de 2026.

Que, por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 5° de la Resolución No. 000764 del 26 de diciembre de 2025, exclusivamente en lo relacionado con la fecha límite para el pago de la declaración de Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio – RETEICA correspondiente al cuarto bimestre de la vigencia 2026, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2026.

En consecuencia, el plazo para efectuar el pago se amplía hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los contribuyentes identificados en la comunicación oficial No. EXT-2026-308 del 18 de septiembre de 2026, no se causarán intereses moratorios por el pago de la declaración correspondiente al cuarto bimestre de 2026 que se efectúe hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2026, inclusive.

Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARIA DE HACIENDA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 638 -
(21 SEP 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN No. 000764 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE AMPLÍA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – RETEICA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"

Los pagos efectuados dentro del plazo señalado en el presente artículo se entenderán realizados oportunamente para todos los efectos tributarios.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente resolución al operador de la plataforma tributaria CS3 S.A.S., para que realice los ajustes técnicos necesarios que permitan reflejar en el sistema la ampliación del plazo establecida en el presente acto administrativo y garantizar que, hasta el 25 de septiembre de 2026, no se generen intereses moratorios respecto de los contribuyentes cobijados por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente resolución al operador de la plataforma tributaria CS3 S.A.S., para que realice los ajustes técnicos necesarios que permitan reflejar en el sistema la ampliación del plazo establecida en el presente acto administrativo y garantizar que, hasta el 25 de septiembre de 2026, no se generen intereses moratorios respecto de los contribuyentes cobijados por la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web oficial del Municipio de Ibagué.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el artículo 5° de la Resolución No. 000764 del 26 de diciembre de 2025, en los términos aquí establecidos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO LOZANO GUZMAN
Secretario de Hacienda Municipal (E)

Aprobó. Oscar Oswaldo Chavarro Angarita - Director de Rentas (E)
Vo Bo. Carlos Eduardo Casabianca - Profesional Universitario
Revisó: Edna Ruth Espitia – Profesional Universitario
Proyectó. Hernán Cuéllar Muñoz– Contratista Dirección de Rentas